



RESOLUCION No. 1055 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1744 DE 2015 Y 1941 DE 2015"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus Facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 3 de 1991, Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997; Decreto 2190 de 2009, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 02 de 2008, y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió la resolución No. 1744 de junio 09 de 2015, "Por medio de la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculado al proyecto Castillo del Llano y cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en proyecto denominado Altos del Castillo Municipio de Arauca Departamento de Arauca" y resolución No. 1941 de 2015 "Por medio de la cual se asignan ochenta y siete (87) Ajustes a los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculados al proyecto Castillo del Llano y cuarenta (40) ajustes a los subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria vinculados al proyecto Altos del Castillo Municipio de Arauca Departamento de Arauca otorgados mediante resolución No. 1744 de 2015".

Que en la resoluciones antes mencionadas se asignó un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva urbano al hogar conformado por DIANA MAYELY OLIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 68305783 en condición de jefe de hogar y JOSE ANGEL MERCHAN SEPULVEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17594691 cónyuge.

Que mediante comunicación con radicado No. 2018050000883-1 de enero 24 de 2018, del archivo central de la entidad, enviado por la Jefe Unidad de Vivienda de COMFIAR, operador de los subsidios familiares de vivienda del Departamento de Arauca, hace entrega a la administración Departamental de la solicitud de renuncia al subsidio familiar de vivienda del hogar en cabeza de la señora DIANA MAYELY OLIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 68305783.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución No. 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de



RESOLUCION No. 1055- DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1744 DE 2015 Y 1941 DE 2015”

Vivienda de Interés Social Prioritaria y social en el Departamento de Arauca, se señala en materia de “Renuncia al Subsidio” que:... “El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente.”...

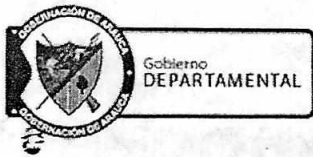
- ✓ Que el hogar beneficiario mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, en comunicación escrita dirigida al Departamento de Arauca, presenta renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por esta Entidad Territorial, el cual manifiesta ....Los motivos de nuestra renuncia se deben a que llevamos mucho tiempo esperando la entrega de vivienda en el proyecto “Altos del Castillo” y a un no han cumplido, el dinero que invertí fue adquirido por medio de un préstamo a un banco al cual debo cumplir con mis cuotas de pago puntual como también debo cumplir con mis obligaciones de arrendamiento, he adquirido un terreno donde inicie construcción de vivienda.... por cuanto no harán uso del mismo, siendo procedente acceder al requerimiento.
- ✓ Que a través de un profesional de apoyo Psicosocial de la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR, ZAIDA MATILDE MARTINEZ GUADASMO, presento informe de visita social mediante el cual manifiesta ...“la beneficiario presenta renuncia voluntaria debido a inconformidad en la demora en el inicio de la construcción del mismo”...

Que de acuerdo a lo anterior expuesto

**RESUELVE:**

✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda presentado por el beneficiario que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 del decreto 2190 de 2009, norma adoptada en el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución 0494 de 2013), de la Gobernación de Arauca y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Res	Fecha	Documento	Nombre	Apellidos	Valor asignado	MUNICIPIO	MOD
1	1744	09/06/2015	68305783	DIANA MAYELY	OLIVERA	\$20.279.092,52	ARAUCA	VIVIENDA NUEVA
1	1941	24/06/2015	68305783	DIANA MAYELY	OLIVERA	\$1.984.500,00	ARAUCA	VIVIENDA NUEVA



RESOLUCION No. 1055 - DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1744 DE 2015 Y 1941 DE 2015"

**Parágrafo primero:** De conformidad con los antecedentes del proceso de asignación del subsidio de vivienda, se observa que la petición de renuncia se encuentra suscrita por el titular del mismo y por los beneficiarios mayores de edad, de conformidad con los requerimientos exigidos para este tipo de proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACION.-** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario adquirente de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

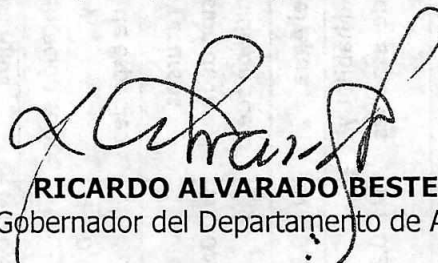
**ARTICULO CUARTO: RECURSOS.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca a los

24 ABR 2018

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Alf Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental  
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.  
Revisó: Carlos Leónidas Santamaría – Profesional de apoyo Despacho

Elaboró: María E. Valderrama — Apoyo Gestión Vivienda  
Marleny Manosalva – Profesional Universitario.